

DECRETO N°

VISTOS:

El of. int. ord. N° 0200-00724/26, de fecha 15 de septiembre de 2026, de la Dirección de Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal, N°C:04/SON°:1451, de fecha 21 de agosto, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en su Sesión Extraordinaria N° 1451, de fecha 19 de agosto, ambas de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 1704, de fecha 26 de mayo de 2026; el of. int. ord. N° 0200-000341, de fecha 04 de mayo de 2026, de Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de la Secretaría Municipal N°C:12/SEN°:1437, de fecha 23 de diciembre, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en su Sesión ordinaria N° 1437, de fecha 29 de abril de 2026; el certificado de la Secretaría Municipal N°C:13/SE N° :1437, de fecha 23 de diciembre, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en su Sesión ordinaria N° 1437, de fecha 29 de abril de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 68, de fecha 9 de enero de 2026; el of. int. ord. N° 0200-00003/26, de fecha 6 de enero de 2026, de la Dirección de Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de la. Secretaria Municipal (S), N°C:06/SEN°:1422, de fecha 23 de diciembre, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en su Sesión Extraordinaria N° 1422, de fecha 22 de diciembre, ambas de 2025; la Ordenanza N° 16, de fecha 30 de octubre de 2025, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el Año 2026; el certificado del Secretario Municipal N° 9, de fecha 30 de Octubre de 2025, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria N°1413 de la misma fecha; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial en sus artículos 4°, 5°, 12° y 65 letra i), que confieren a las municipalidades la potestad normativa para dictar ordenanzas y establecer derechos municipales; en la Ley N° 19.712, que establece la Ley del Deporte, la cual regula las organizaciones deportivas y las facultades municipales en el ámbito del fomento, desarrollo y promoción de la actividad física y deportiva en la comuna; en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que regula su constitución, funcionamiento y relación con los municipios, particularmente respecto de la ocupación de bienes nacionales de uso público y las exenciones o rebajas de derechos que correspondan; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que regula las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y establece mecanismos de vinculación y colaboración con los órganos de la Administración, incluidas las municipalidades; en el DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695; en los dictámenes de la Contraloría General de la República, especialmente el N° 22.157, de 2018, y otros pronunciamientos complementarios relativos al establecimiento y cobro de derechos municipales; las demás normas legales y reglamentarias pertinentes; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consagra en su artículo 4°, literales d) y e) que, las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán, entre otros: d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular; y e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos que se otorguen.
2. Que, con fecha 30 de octubre de 2025, se fijó el texto de la Ordenanza N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el año 2026. Que, a su vez, fue modificada por los Decretos Alcaldicios N° 68, de fecha 9 de enero y N° 1704, de fecha 26 de mayo, ambos de 2026;
3. Que, tal como consta en el certificado del Secretario Municipal N°C:04/SON°:1451, de fecha 21 de agosto, el Concejo Municipal en su sesión ordinaria N°1451, de fecha 19 de



agosto, ambas de 2026, aprobó la modificación de la ordenanza de derechos municipales por permisos y servicios vigente para el año 2026, incorporando ítems en el artículo N° 19.

4. Que, mediante el of. int. ord. N° 0200-00724/26, de fecha 15 de septiembre de 2026, la Dirección de Administración Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la modificación de la Ordenanza N° 16, de fecha 30 de octubre de 2025, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el Año 2026.

DECRETO:

1. **MODIFICASE** la Ordenanza N° 16, de fecha 30 de octubre de 2025, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el Año 2026, incorporando en su artículo número 19 los ítems que se indican, a continuación de la letra F):

Ferias	G	Ferias artesanales o feria persa itinerantes, en terrenos privados	0.008	Por día
	H	Ferias artesanales o feria persa permanente, en terrenos privado	0.152	Por mes

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en lo no modificado la Ordenanza N° 16, de fecha 30 de octubre de 2025, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el Año 2026, mantiene plena vigencia, formando el presente acto administrativo parte de ella.
3. **PUBLIQUESE** en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena, momento en el comenzará a regir la modificación.
4. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
- Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

Distribución:

- Direcciones Municipales - Sr. Gonzalo Arceu Benavente - Sr. Rodrigo Garrido Ángel - Sra. Cecilia Díaz Aranda
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado - Sr. Mario Aliaga Ramírez - Sr. Luis Barraza Godoy - Sra Nicole Gajardo Calderón
- Sra. Caren Rojas Rivas - Sra. Karla Santander Díaz

